

Proyecto de ley

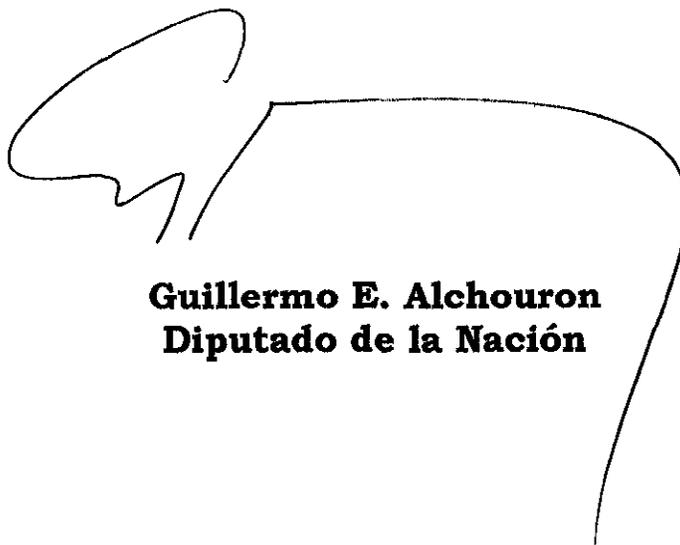
El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,

Modificación a la Ley de Contrato Trabajo

Artículo 1. Sustitúyase el Art. 192 de la ley de Contrato de Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 192: El empleador, dentro de los treinta días de la ocupación de un menor comprendido entre los catorce y los dieciocho años, deberá gestionar la apertura de una Cuenta de ahorro especial ante cualquier entidad bancaria o financiera, estatal o privada. La documentación respectiva permanecerá en poder y custodia del empleador mientras el menor trabaje a sus órdenes, debiendo ser devuelta a éste o a sus padres o tutores al extinguirse el contrato de trabajo, o cuando el menor cumpla los 18 años de edad.

Artículo 2 De forma.



Guillermo E. Alchouron
Diputado de la Nación